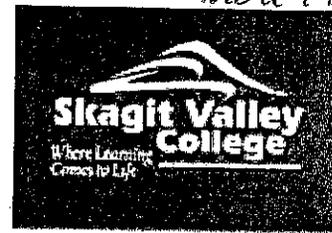




EDUCACIÓN



110011-1118-228
7

ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA Y CULTURAL ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SKAGIT VALLEY COLLEGE DEL ESTADO DE WASHINGTON, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos, ("la Secretaría"), y el Skagit Valley College del Estado de Washington de los Estados Unidos de América ("el SVC"), adelante referidas conjuntamente como "las Partes"

CONSCIENTES de las afinidades históricas, culturales y comerciales, existentes entre los dos países de ambas partes;

CONVENCIDOS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al fortalecimiento de la cooperación en áreas de interés mutuo y el desarrollo de programas específicos de colaboración de intercambio educativo y cultural;

COMPROMETIDOS con el mejoramiento de las estrategias educativas que contribuyan a la formación de estudiantes altamente calificados para satisfacer los requerimientos del mundo actual;

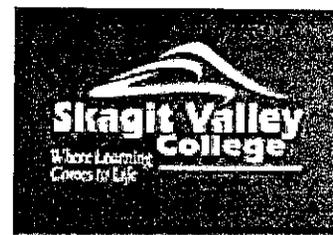
EN RAZÓN DE los vínculos de entendimiento y amistad existentes entre las partes;

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN el deseo de fortalecer los vínculos de entendimiento, amistad y cooperación entre ambas Partes, de conformidad con el Acuerdo para el Establecimiento de una Relación de Estados Hermanos entre el Estado de Jalisco y el Estado de Washington, firmado en Olympia, Washington, el 1 de julio de 1996.

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I
Objetivo

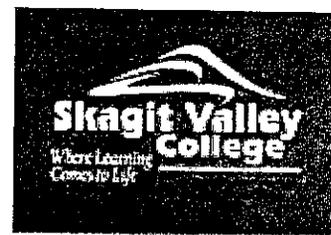
El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer una relación de cooperación entre las Partes para el desarrollo de programas y proyectos educativos y culturales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.



ARTÍCULO II Actividades Cooperación

Con la finalidad de cumplir con el objetivo establecido en el Artículo I, las Partes podrán realizar las siguientes actividades de cooperación:

- a. Formalizar acuerdos específicos, programas o proyectos específicos que promuevan estrategias educativas efectivas, dirigidas a mejorar las relaciones educativas y culturales entre las Partes;
- b. Fomentar el desarrollo de proyectos de interés mutuo, así como el intercambio de experiencias y buenas prácticas;
- c. Desarrollar programas de movilidad de estudiantes con la intención de añadir un componente internacional al plan de estudios para los estudiantes tanto del Estado de Jalisco, como del Skagit Valley College, del Estado de Washington, para hacer disponibles programas de movilidad intercultural y académicos para los jóvenes;
- d. Participar en la movilidad del personal docente y de investigación, y desarrollar actividades académicas y científicas conjuntas, tales como ferias, talleres, cursos, seminarios, simposios o conferencias;
- e. Facilitar el acceso a información, publicaciones, vídeos, bibliografía y otros materiales de interés común, cuando sea posible;
- f. Fomentar el desarrollo de programas de investigación interinstitucionales;
- g. Fomentar el desarrollo de programas de aprendizaje en línea y de manera presencial;
- h. Establecer planes conjuntos para desarrollar actividades educativas, culturales y artísticas;
- i. Organizar visitas y misiones;
- j. Cualquiera otra actividad de cooperación según lo acordado por las Partes.



3

La ejecución de este Acuerdo no obliga a las Partes a establecer proyectos relacionados con todas las actividades de cooperación anteriores, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades en las que existan prohibiciones internas o cuando la ley lo prohíba dentro de sus políticas y/o procedimientos institucionales.

ARTICULO III Competencias

Las Partes acuerdan llevar a cabo las actividades de cooperación, mencionadas en el Artículo II del presente Acuerdo, de conformidad con sus respectivas competencias, normas y políticas, con sujeción a las leyes y regulaciones de sus respectivos Gobiernos.

ARTICULO IV Confidencialidad

Sujeto a las leyes aplicables, las Partes acuerdan a tratar de forma estrictamente confidencial, toda la información intercambiada entre las Partes, de conformidad con su legislación nacional. Esta obligación de confidencialidad subsistirá aun después de la terminación o expiración del presente Acuerdo.

ARTÍCULO V Actividades Específicas

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las Partes elaborarán Programas Operativos (PO's) integrados para cada proyecto o actividad a ser desarrollada.

Los PO's harán referencia a cada uno de los siguientes aspectos:

- a) Definición de objetivos, términos de referencia, objetivos y propósitos específicos a ser desarrollados;
- b) Calendario de ejecución;
- c) Los recursos humanos y financieros disponibles;
- d) Las responsabilidades de cada Parte y su contribución al PO's;



- e) Monitoreo y mecanismo de evaluación de los proyectos y del programa en general;
- f) Las disposiciones relativas a la publicación y/o publicidad de los hallazgos y resultados obtenidos; y
- g) Cualquier otra información que las Partes acuerden.

Además de los Programas Operativos Anuales, las actividades de cooperación o proyectos que las Partes en conjunto acuerden llevar a cabo, están sujetas a acuerdos complementarios firmados por los representantes autorizados de cada Parte. Dichos acuerdos complementarios deberán limitarse al objetivo del presente Acuerdo e incluir detalles específicos de la actividad acordada, incluyendo asuntos tales como:

- (a) Responsabilidades que cada Parte desarrollará para la actividad acordada;
- (b) Calendarios de las actividades o proyectos específicos;
- (c) Presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad;
- (d) Cualquier otro asunto necesario para el desarrollo eficiente de la actividad proyecto desarrollar, así como, para cumplir con los requisitos legales normativos de cada Parte.

Los acuerdos complementarios están sujetos a la aprobación de cada una de las partes, de acuerdo con las políticas y procedimientos que regulan el tipo de actividades en el mismo.

ARTÍCULO VI
Financiamiento

Las Partes financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos y de acuerdo con su propia legislación. Cada Parte asumirá los costos relacionados con su participación, a menos que las Partes acuerden por escrito utilizar mecanismos de financiamiento alternativos para propósitos específicos.

ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ASUNTOS JURÍDICOS



ARTÍCULO VII Coordinadores Institucionales

Para la adecuada coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación enumeradas en el presente Acuerdo, las Partes designan las siguientes áreas responsables:

- Por la Secretaría: la Dirección de Relaciones Internacionales (DRI).
- Por el SVC: la Oficina de Instrucción de Psicología y Coordinación de Asociación con México del Skagit Valley College Campus Whidbey Island.

Las Partes designan a las siguientes personas de contacto, para cualquier asunto relacionado con este Acuerdo:

Por la Secretaría:

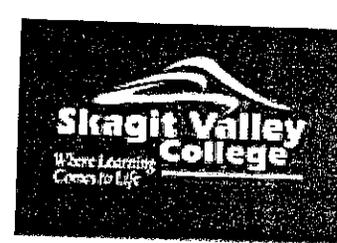
Jorge Alberto Quevedo Flores
 Director de Relaciones Internacionales
 Secretaría de Educación Jalisco
 Av. Prolongación Alcalde 1351,
 Edificio C, Sótano
 C.P. 4420, Guadalajara, Jal,
 México
 Tel: 52 33.38.19.27.06
jorge.quevedo@jalisco.gob.mx

Por el SVC:

Mick Donahue
 Instructor de Psicología
 Coordinador Asociado para México
 Skagit Valley College
 Campus Whidbey Island
 1900 SE Pioneer Way
 Oak Harbor, WA 98277
 Estado de Washington,
 Estados Unidos de América
 Tel: 360.679.5365
mick.donahue@skagit.edu

ARTICULO VIII Relación Laboral

El personal asignado por cada una de las Partes, para la ejecución de las actividades de cooperación de conformidad con el presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará patrón sustituto o solidario.



6

ARTICULO IX Entrada y Salida de Personal

Las Partes gestionarán ante sus autoridades correspondientes, todas las facilidades para la entrada, permanencia y salida del personal participante que en forma oficial intervenga en las actividades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Dicho personal participante se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigente en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin previa autorización de las autoridades competentes en la materia. El personal participante saldrá del país receptor de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO X Seguros

Las Partes se aseguran de que su personal participante en las actividades de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro resultante de su desarrollo, que amerite reparación del daño o indemnización, esta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTÍCULO XI Solución de Controversias

Las Partes resolverán controversias que puedan surgir de este Acuerdo.

ARTÍCULO XII Disposiciones Finales

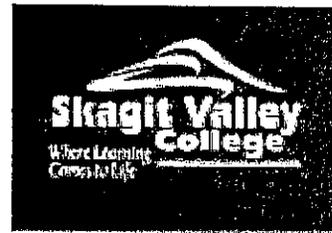
El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la última fecha de su firma y permanecerá vigente por un periodo de (1) año, prorrogable por periodos de igual duración, previa evaluación de "las Partes".

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado por escrito y especificándose la fecha de su entrada en vigor.

Las partes revisarán periódicamente el presente Acuerdo y cualquier actividad de Cooperación llevada a cabo dentro de su marco.



EDUCACIÓN



7

El presente Acuerdo podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de las Partes, a través de una notificación por escrito, con una antelación de por lo menos noventa (90) días. En este caso, los términos de este Acuerdo continuarán en las condiciones originales para cualquier actividad que se encuentre en proceso, siempre y cuando se mantenga en el cumplimiento de todas las políticas y leyes institucionales aplicables.

Firmado en las fechas y lugares especificados a continuación, en dos ejemplares originales en idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DEL ESTADO DE
JALISCO, DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

POR EL SKAGIT VALLEY COLEGE
DEL ESTADO DE WASHINGTON, DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN
LÓPEZ
SECRETARIO

THOMAS A. KEEGAN
RECTOR

JALISCO
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Firmado en la ciudad de Guadalajara,
Jalisco, Estados Unidos Mexicanos, el
17 de NOVIEMBRE de 2017.

Firmado en la ciudad de Mount Vernon,
Washington, Estados Unidos de América, el
9 de JANUARY de 2018.

En Guadalajara, Jalisco, a 6 seis de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

— El que suscribe **Lic. Luis Enrique Galván Salcedo**, en mi carácter de Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco;

Certifico:

— Que las presentes copias fotostáticas relativas al acuerdo de Cooperación en materia educativa y cultural entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos y Skait Valley College del estado de Washington, de los Estados Unidos de América en su versión español, que consta de 07 siete fojas útiles, por una de sus caras, concuerdan fielmente con sus originales, mismos que tuve a la vista en el interior de la Dirección a mi cargo, las cuales cotejé y compulsé, suscribiendo la presente certificación de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 fracción XXII y 97 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en vigor, sin causar contribución alguna de conformidad con el artículo 28 fracción II inciso a) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2018, pues fueron solicitadas por la Dirección de Relaciones Internacionales de esta Secretaría .



Lic. Luis Enrique Galván Salcedo

Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Jalisco.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS